

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz; el Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura, M.S.P. Erick Martín Jiménez Godoy; la Secretaria de Administración, Dra. Rosa Ruth Parra García, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La Universidad” y por la otra, el Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., representado por su Director Ejecutivo y representante legal, Mtro. Julio César Rivera García, que para efectos del presente se denominará “El CENITT”, asimismo, se denominará como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

- I. Que con fecha 16 de febrero de 2017, la Universidad Autónoma de Nayarit y el Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. suscribieron un convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos mediante los cuales el CENITT apoyará de manera transversal las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma de Nayarit, es decir, el fortalecimiento de las actividades de formación y docencia, la investigación y el posgrado, la vinculación y extensión, así como aquellas relativas a la innovación, transferencia del conocimiento, propiedad intelectual, internacionalización y la comunicación pública de la ciencia, entre otras.
- II. Que, en la cláusula cuarta del convenio referido en el punto anterior, las partes acordaron llevar a cabo de manera conjunta, la realización proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación académica y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde.
- III. Que, en la cláusula quinta del mencionado convenio, se prevé que, para la ejecución de las acciones las partes celebrarán convenios específicos de colaboración en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios.

Declaraciones:

De "La Universidad":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que con fecha 08 de enero del año en curso, el maestro Julio Cesar Rivera García, en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología, A.C. solicitó al licenciado Jorge Antonio Ducke Navarrete, Director de Vinculación de Cultura Física, Deporte y Recreación, la autorización para el uso y comercialización de los módulos 04, 05 y 06 de fútbol soccer de la Universidad Autónoma de Nayarit, en el marco del convenio general de colaboración suscrito entre la UAN y el CENITT de fecha 16 de febrero de 2017.
- V. Que derivado de la solicitud presentada por el CENITT, con fecha 09 de enero del año en curso, la Comisión de Infraestructura Deportiva de la Universidad

Autónoma de Nayarit, en la primera sesión ordinaria aprobó el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO: 3-09-ENE-2026

Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes conceder el uso y comercialización de los módulos de fútbol soccer números 04, 05 y 06 de la Universidad Autónoma de Nayarit, al Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. (CENITT), para realización de proyectos en los que esté vinculada la Universidad Autónoma de Nayarit, por el periodo comprendido del 12 de enero al 31 de diciembre del 2026.

- VI. Que con motivo del acuerdo descrito, el maestro Erick Martin Jiménez Godoy, en su calidad de Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura y Presidente de la Comisión de Infraestructura Deportiva de la Universidad, solicitó a la titular de la Rectoría, la suscripción de un convenio específico de colaboración con el CENITT para conceder el uso y comercialización de las módulos de fútbol soccer 4, 5 y 6 de la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que en ese tenor se suscribe el presente convenio.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- VIII. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

De "El CENITT":

- I. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominado Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., según consta en la escritura pública número 7286, de fecha 13 de agosto de 2015, otorgada ante el Lic. Pedro Juan Soltero Muñoz, Titular de la Notaría Pública número 22 veintidós de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit; el día 26 de agosto de 2015, en el libro 88, sección IV, partida 34 treinta y cuatro.
- II. Que su actividad principal consiste en contribuir con la producción sustentable, calidad e inocuidad de los alimentos, protección al medio ambiente, conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, el combate a la pobreza en grupos

- con alta vulnerabilidad y zonas marginadas, así como promover el desarrollo económico y social; colaborar con la administración pública municipal, estatal y/o federal en tareas relacionadas con el desarrollo económico y social en el área de su competencia; realizar investigación científica, desarrollo e innovación orientada a la generación de conocimiento, el desarrollo y modernización del sector productivo, así como promover y gestionar la transferencia del conocimiento en las organizaciones públicas, sociales y privadas para impulsar la mejora competitiva; entre otras actividades. El acta constitutiva de "EL CENITT", establece en la cláusula tercera fracción XXI, donde se menciona el objeto de la asociación el de "Realizar toda clase de eventos y utilizar los instrumentos de difusión y divulgación, científica, tecnológica, de innovación, culturales, académicos y sociales disponibles"; así como la XXX que establece como objeto de asociación "contribuir al seguimiento de nuevas modalidades de organización de la innovación a través de formas cooperativas, participativas y productivas".
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas trigésima novena fracciones III y XII; y transitoria tercera del Estatuto constitutivo del CENITT, comparece al presente acto el M.F. Julio César Rivera García, en su carácter de Director Ejecutivo, con facultades para representar legalmente al Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. de la Universidad Autónoma de Nayarit, con poderes generales para realizar actos de administración, pleitos y cobranzas, así como para gestionar convenios de colaboración, nombramiento expedido por Asamblea General y que acredita con escritura pública 23,522, veintitrés mil quinientos veintidós, de fecha 5 de julio del 2022, expedida por el Lic. Arturo Díaz González, titular de la Notaría Pública número 07 siete de la Primera Demarcación Territorial de Tepic, Nayarit; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, en el tomo CLXX Centésimo Septuagésimo. Libro VIII Octavo.
- IV. Que será responsable del uso y comercialización de los módulos de soccer 04, 05 y 06, todos ubicados dentro del campus universitario; con la finalidad de aplicar los recursos que se generen en actividades sociales, culturales y deportivas en las que se encuentre directamente vinculada la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: CNI150813PA6.
- VI. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, ubicado en calle 3, sin número, esquina con avenida 9, con C.P. 63173, colonia ciudad industrial entre avenida Aguamilpa y Boulevard Colosio, en Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre **“Las Partes”** para que **“La Universidad”** conceda a **“El CENITT”** el uso y comercialización de los módulos de fútbol soccer 04, 05 y 06 todos ubicados dentro del campus universitario, en lo sucesivo denominadas **“Las instalaciones deportivas”**, para aplicar los recursos que se obtengan en la realización de proyectos que permitan contribuir al desarrollo cultural, deportivo, económico y social en los que colaboren **“Las Partes”**.

Segunda. - “La Universidad”, se obliga a:

- I. Conceder a **“El CENITT”** el uso y comercialización de **“Las instalaciones deportivas”**, desde la fecha en que se suscribe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- II. Turnar a **“El CENITT”** por conducto del Director de Vinculación de Cultura Física, Deporte y Recreación de la Universidad Autónoma de Nayarit, todas las solicitudes que éste reciba por parte de usuarios externos que estén interesados en el uso de **“Las instalaciones deportivas”**.

Tercera. - “El CENITT”, se obliga a:

- I. Promover la comercialización de las **“Las instalaciones deportivas”**, para realización de eventos deportivos, recreativos o culturales, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan ocasionar daños en las mismas.
- II. Reparar cualquier desperfecto que se ocasione en **“Las instalaciones deportivas”**, obligándose a devolverlas junto con todos sus bienes en la misma condición en que los recibe.
- III. No variar o hacer cambios en **“Las instalaciones deportivas”** sin consentimiento escrito de **“La Universidad”**, por conducto de la Dirección de Infraestructura y Servicios Tecnológicos, y si así lo hace deberá restablecerlas al estado en que las recibió, quedando a beneficio de éstas todas las mejoras que haga; siendo además responsable de los daños y perjuicios.
- IV. No permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de **“Las instalaciones deportivas”**.

- V. Otorgar a **“La Universidad”** los créditos que correspondan en todo tipo de promoción que realice con motivo del uso de **“Las instalaciones deportivas”**.
- VI. No permitir publicidad político - electoral, ni promoción personal de ningún tipo dentro de **“Las instalaciones deportivas”** y áreas aledañas.
- VII. Rendir un informe a **“La Universidad”** de todos los instrumentos legales que **“El CENITT”** suscriba con usuarios externos por el uso y comercialización de **“Las instalaciones deportivas”**.
- VIII. Exigir a los usuarios directos de los inmuebles, usar ropa y zapatos adecuados para la práctica deportiva correspondiente, conforme lo establecen las disposiciones técnicas del deporte, bajo pena de que si no fuere así, no podrán llevar a cabo sus actividades deportivas.
- IX. Permitir solo la introducción de bebidas hidratantes que no estén contenidas en embaces cortantes.
- X. Guardar el orden y hacer buen uso de los inmuebles y exigir el buen comportamiento congruente con los valores educativos del deporte de cualquier persona que se encuentre dentro de éstos.
- XI. Entregar a **“La Universidad”**, **“Las instalaciones deportivas”** a más tardar el 31 de diciembre de 2026 renunciando a cualquier derecho que le pudiera corresponder para retenerlo.
- XII. Cumplir en todo momento con las disposiciones legales establecidas en el Reglamento de Seguridad; Protocolos de Atención a Incidencias; Reglamento para el Uso de Instalaciones Deportivas y demás normas de **“La Universidad”**, derivado del uso y comercialización de **“Las instalaciones deportivas”**.
- XIII. Acordar con los usuarios con los que comercialice el uso de **“Las instalaciones deportivas”** que éstos deberán cumplir en todo momento con las normas universitarias descritas en la fracción anterior y que deberán de asumir las responsabilidades por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionar al patrimonio de **“La Universidad”** por el uso de sus instalaciones. De igual manera, para que se obliguen en los términos de la presente cláusula, con excepción de las fracciones I, VII y XI.

Cuarta. - “La Universidad” y “El CENITT” designan al M.S.P. Erick Martín Jiménez Godoy, Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura, y al Mtro. Julio César Rivera García, Director Ejecutivo de “El CENITT”, respectivamente, como responsables de la coordinación y supervisión del cumplimiento de este convenio.

Quinta. - El personal de cada una de “Las Partes” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Sexta. - Queda expresamente pactado que “La Universidad” no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que “El CENITT” contraiga con los usuarios externos de “Las instalaciones deportivas”; ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a terceros con motivo del uso que “El CENITT” haga de “Las instalaciones deportivas”.

Asimismo, queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas.

Séptima. - “Las Partes” acuerdan que la vigencia del presente convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo “Las partes” darlo por terminado en cualquier momento con una anticipación de quince días, sin perjuicio de que aquellas obligaciones que estén pendientes de ejecutar se lleven a cabo hasta su conclusión.

Octava. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “Las Partes”. Todas las modificaciones al respecto se realizarán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas partes.

Novena. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá en primer término de común acuerdo entre “Las Partes”.

En caso de persistir la controversia, “Las Partes” son conformes y acuerdan en someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “Las Partes” de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firman por duplicado el presente instrumento jurídico, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 12 días del mes de enero de 2026.

Por “La Universidad”

Por “EL CENITT”



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal



M.F. Julio César Rivera García
Director Ejecutivo y representante legal



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaría General



M.S.P. Erick Martín Jiménez Godoy
Secretario de Planeación,
Programación e Infraestructura



Dra. Rosa Ruth Parra García
Secretaria de Administración



Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación